

ORIGINAL



SOBRE A

Rossel Ingeniería y Consultoría



Comité de Compras y Licitaciones

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Referencia: **LPN-CPJ-04-2023**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura
Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo,
Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076

INDICE



A. Documentación de credenciales	1
1. Formulario de información sobre el oferente	2
2. Formulario de presentación de oferta	3
3. Documento de identidad del representante legal	6
4. Carta de presentación	7
5. Certificación MYPYMES	9
6. Registro de proveedores del estado (RPE)	10
7. Certificación de la dirección general de impuestos internos	12
8. Certificación de la tesorería de la seguridad social	13
9. Copia del Registro Mercantil	14
10. Nómina de accionistas	19
11. Copia de los Estatutos Sociales	20
12. Copia de Acta de Asamblea	46
13. Declaración Jurada simple	49
B. Documentación financiera	50
1. Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales	51
C. Documentación técnica	73
1. Oferta técnica	74
2. Ficha técnica y garantía de un (1) año del transformador	79



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tomas Rodriguez".

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones



LPN-CPJ-04-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 03 de mayo 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Rosset SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>No Aplica</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>131011144</i>
4. RPE del Oferente: <i>58563</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Av. República De Colombia, Plaza Paseo del Botánico No.68, Local 4B, Los Ríos, Santo Domingo, D.N.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Rafael Rodriguez</i> Dirección: <i>Av. República De Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edif.1, Manzana F1, Apto. 401, Altos De Arroyo Hondo III, Santo Domingo</i> Números de teléfono y fax: <i>809-331-5084</i> Dirección de correo electrónico: <i>rafaelrodriguez@rosset.com.do, servicios@rosset.com.do</i>

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Poder Judicial • República Dominicana
 Comité de Compras y Licitaciones



No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-04-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

03 de mayo de 2023
 Página 1 de 3

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas con el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **adquisición de transformador, materiales eléctricos y compresores de diez (10) toneladas**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

Referencia: LPN-CPJ-04-2023

b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de transformador, materiales eléctricos y compresores de diez (10) toneladas** en el/los lotes/es:

Lote 1: Suministro de un (1) transformador tipo Pad-Mounted de 1000kVA para el Palacio de Justicia de Puerto Plata.

Item	Descripción bien requerido	Unidad	Cantidad
1	Suministro de un (1) transformador de 1000 kVA, tipo pad-mounted, trifásico, sumergido en aceite mineral, voltaje de entrada 12.4/7.2 kv y salida 480/277 voltios, frente muerto, tipo radial, conexión estrella- estrella, con medidores de nivel de aceite y temperatura. Un (1) año mínimo de garantía en piezas y servicios. No incluye instalación Traslado al Palacio de Justicia de Puerto Plata, ubicado en la Av. Luis Ginebra esq. Hermanas Mirabal, debe incluir la movilización del transformador existente a 10 metros aproximadamente. Ficha técnica y certificado de garantía del transformador.	1	1

Rosael E. Rosel
ROSSEL
 INGENIERIA & CONSULTORIA
 RNC:131-01114-4



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones



Lote 2: Materiales eléctricos para la instalación de los ascensores en los Palacios de Justicia de San Francisco de Macoris, Barahona y San Pedro de Macoris.

Item	Descripción bien requerido y ofertado	Unidad	Cantidad
1	Rollos de tape de vinil de 3/4" de ancho por 66 pies de largo, de grado profesional, para voltajes de hasta 600 voltios y temperaturas de hasta 80° celsius.	UD	10
2	Abrazaderas unitrup de 1 1/2"	UD	100
3	Abrazaderas unitrup de 3/4"	UD	10
4	Adaptador hembra pvc de 1 1/2"	UD	4
5	Adaptador macho pvc de 1 1/2"	UD	4
6	Alambre THHN # 2 color negro 600 voltios.	PIES	2700
7	Alambre THHN # 2 color negro 600 voltios.	PIES	1000
8	Alambre THHN # 4 color blanco 600 voltios.	PIES	1000
9	Alambre THHN # 6 color verde 7 hilos 600 voltios.	PIES	250
10	Arandela redonda de 3/4" inoxidable con agujero de 5/16	UD	3
11	Barrena escalonada de 1/4" x 1 1/4".	UD	3
12	Barrena escalonada de 1/4" x 3/4".	UD	6
13	Chanel ó riel perforado de 3/4" x 1 1/2" x 10.	UD	15
14	Conector Recto "LT" de 1 1/2".	UD	30
15	Conector Recto EMT de 1 1/2"	UD	35
16	Couplinc EMT de 1 1/2"	UD	120
17	Couplinc de "IMC" de 1 1/2"	UD	30
18	Couplinc EMT de 3/4"	UD	10
19	Curvas EMT de 1 1/2"	UD	14
20	Curvas EMT de 3/4"	UD	4
21	Disco de corte para pulidora, de 4" para metal	UD	5
22	Letras "LB" EMT de 1 1/2"	UD	10
23	Paneles de distribución monofásicos de 4-8 circuitos con barras de conexión para neutro y tierra.	UD	3
24	Registros de metal NEMA3-R 10" x 10" x 4"	UD	12
25	Tarugos de plomo 5/16 x 2"	UD	250
26	Tornillos tirafondo cabeza hexagonal 5/16 x 2"	UD	250
27	Tuberías "LT" de 1 1/2"	UD	50
28	Tubos EMT de 3/4"	UD	4
29	Tubos EMT de 1 1/2"	UD	90
30	Tubos PVC SRD-26 de 1 1/2"	UD	3
31	Tuerca bushing plástica de 1 1/2"	UD	30
32	Silicón transparente en empaque cilindrico de 300ml	UD	6
33	Varillas de conexión a tierra con revestimiento de cobre de 5/8 x 7 pies, con su conector	UD	6



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Poder Judicial • República Dominicana
 Comité de Compras y Licitaciones



34	Enclous-breaker industrial trifásico 60 amperes, 220 voltios con barras de tierra y neutro y su breaker industrial trifásico incluido	UD	3
35	Enclous-breaker industrial trifásico para 100 amperes, 220 voltios con barras de tierra y neutro y su breaker industrial trifásico incluido	UD	3

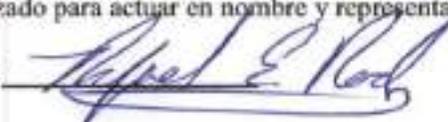
Lote 3: Materiales eléctricos para instalación de tres (3) plantas eléctricas en los Palacios de Justicia de San Francisco de Macorís, Barahona y Jarabacoa.

Item	Descripción bien requerido	Unidad	Cantidad
1	Alambre THHN # 4/0	PIES	1000
2	Alambre THHN # 2/0	PIES	650
3	Alambre THHN # 2 de 7 hilos	PIES	80
4	Tanque para combustible de 300 galones sección rectangular, boca de llenado en 1 1/2", salida, drenaje y retorno en 1/2" de diámetro, tapón de boca de llenado hermético, el material del tanque debe ser hierro negro y la garantía de un (1) año mínimo.	UD	1
5	Breaker industrial trifásico de 800 amp. 600 voltios	UD	1

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Rafael Ernesto Rodriguez Mateo en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Rosset, SRL**.

Firma



Sello



04 de mayo 2023
Santo Domingo, D. N.

Señores:

Consejo del Poder Judicial

Distinguido señores:

Nos dirigimos a ustedes, a los fines de presentar nuestros servicios especializados en el área de ingeniería eléctrica y a su vez brindarles atención a sus requerimientos en dicha área con la excelencia que nos caracteriza.

Somos Rossel Ingeniería y Consultoría, una compañía fundada en el año 2013, en la ciudad de Santo Domingo, D.N. y basados en los siguientes valores:

Misión: Estamos comprometidos en entender las necesidades de nuestros clientes, dedicados a proporcionarles productos y soluciones integrales, con calidad, a un precio competitivo, cuidando el medio ambiente, creando experiencias que nos permitan consolidar relaciones a largo plazo ofrecidos por un personal profesional.

Visión: Mejorar la calidad de vida de nuestros clientes, siendo su aliado a largo plazo, agregando valor y ahorro económico.

Desde nuestros inicios hemos brindado a nuestros clientes una variedad de servicios profesionales con altos estándares de calidad. Entre los servicios que realizamos se encuentran: suministros de equipos y materiales eléctricos, construcción de redes de media y baja tensión, mantenimiento de transformadores, suministro, instalación y mantenimiento de generadores eléctricos, asesoría eléctrica, ingeniería eléctrica en general.



[Handwritten Signature]
ROSSEL
INGENIERÍA & CONSULTORÍA
RNC.131-01114-4



Cada una de nuestras labores como empresa son desarrolladas pensando en la satisfacción de cada cliente, para lo cual contamos con un equipo de expertos en el área, que le garantizaran los servicios que su empresa necesita, todo ello a precios accesibles, con altos estándares de calidad y en tiempo oportuno.

Sin más que agregar, se despide.

A handwritten signature in blue ink over the Rossel logo. The signature appears to read "Rafael Rodriguez".

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC: 1-31-01114-4

Rafael Rodriguez
Gerente General
Rosel Ingenieria & Consultoria



Registro no.
6259-2022

MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:
ROSSEL SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ROSSEL SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131011144, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (22) días del mes de **Julio** del año (2022).



81644

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 - (809) 200-5171 sin cargos - www.micm.gob.do



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 58563

Fecha de registro: 7/12/2015

Razón social: ROSSEL, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Republica de Colombia, 68, Los Rios

10605 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Rafael Ernesto Rodríguez Mateo

Fecha actualización: 2/11/2022

No. Documento: 131011144 - RNC

Provee: Obras, Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORÍA
IND 281-0712-4
Rafael Ernesto Rodríguez Mateo

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
23160000	Máquinas, equipo y suministros para fundición
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
27120000	Maquinaria y equipo hidráulico
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31200000	Adhesivos y selladores
31250000	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico



HACIENDA



Dirección General
Contrataciones Públicas

39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43210000	Equipo informático y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 2/11/2022 6:16:00 p.m.

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RUC 531-0114-4
Rosel E. Rodríguez



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223951745570**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ROSSEL SRL**, RNC No. **131011144**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y18M-T3E8-28A1-6838-8238-5373 sha1: x088wWC00t78v8HyfN6LmWxYQc DGB - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y18M-T3E8-28A1-6838-8238-5373

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3102482

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ROSSEL SRL** con RNC/Cédula **1-31-01114-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ROSSEL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Abril del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3102482-D3420808-52023**
- Pin: **7482**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC: 131-01114-4
[Handwritten signature]

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC: 301033687



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 97024SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ROSSEL, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-01114-4

FECHA DE EMISIÓN: 10/4/2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 10/4/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 4/4/2013

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 28/12/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AVENIDA REPÚBLICA DE COLOMBIA, NÚMERO 68, PLAZA PASEO DEL BOTÁNICO, SUITE 4-B.

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 331-5084

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: ROSSELSRL@OUTLOOK.COM



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401079647



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, DISTRIBUCION**

OBJETO SOCIAL: **BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL EN GENERAL, ALQUILER Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE ESQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EKLECTRICOS, DE CONSTRUCCION Y TECNOLOGICOS, VENTA DE COMPONENTES Y MATERIALES ELECTRICO DE TODA NATURALEZA, VENTA DE ALAMBRES, CABLES, ARNESES, GENERADOR DE ENERGIA, UPS, TRANSFORMADORES, BATERIAS, HERRAMIENTAS DE MANO, TAPE, CINTA AISLANTE, MATERIALES FERRETEROS, PIEZAS HECHAS DE MAQUINAS, BOMBAS DE AGUA, EQUIPOS HIDRAULICOS, DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRICO Y ACCESORIOS, LAMPARAS, BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS, ASESORIA ELECTRICA, CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PLANOS ELECTRICO CIVILES Y TORRES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE LINEAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, CONSULTORIA DE LOS SERVICIOS BRINDADOS, SERVICIOS INFORMATICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA EN GENERAL, VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES, AIRES ACONDICIONADOS Y SUS COMPONENTES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES ELECTRICOS, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSFORMADORES, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y MOTORES ELECTRICOS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, PROYECTOS INMOBILIARIOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, HERRAMIENTAS, MATERIALES ELÉCTRICOS, DE CONSTRUCCIÓN Y TECNOLÓGICOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

.....
SOCIOS:

Pgo

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIANCA LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1626173-6	DOMINICANA	Casado/a
RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1700371-5	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

Rafael E. Mateo

.....
ÓRGANO DE GESTIÓN:

NO. VALIDACIÓN: ABD824AE-5042-4438-99D0-AE6C76EBD4E7

RM NO. 970245D Page 2 of 5

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:403072688



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RAFAEL ERNESTO RÓDRIGUEZ MATEO	Gerente	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1700371-5	DOMINICANA	Casado/a
VIANCA LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ	Gerente	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1626173-6	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIANCA LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1626173-6	DOMINICANA	Casado/a
RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, RES. VILLA GRACIELA IV, EDIF. 1, MANZANA F1, APTO. 401, ALTOS DE ARROYO HONDO III, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1700371-5	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

NO. VALIDACIÓN: ABD824AE-5042-4438-9900-AE6C76EBD4E7



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:40102386



ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 6 **MASCULINOS:** 5 **FEMENINOS:** 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
ROSSEL	353771

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

P90

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

NO. VALIDACIÓN: ABD824AE-5042-4438-99D0-AE6C76EBD4E7

RM NO. 97024SD Page 4 of 5
ROSSEL
INGENIERÍA & CONSULTORÍA
RNC:131-01114-4

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.03.09 15:52:08 -04:00

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4



ROSSEL, S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Registro Mercantil No.: 97024SD
Registro Nacional de Contribuyentes: 1-31-01114-4
Avenida República de Colombia, número 68, Plaza Paseo del Botánico, Suite 4-B. Los Rios, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

ACTA Y NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "ROSSEL, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIOS *Vianca L. Martínez* **CUOTAS** **VOTOS**

1. VIANCA LUISA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera, domiciliado y residente en Av. República de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edif.1 Manzana F1, Apto 401, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1626173-6.

49 49

Rafael E. Rodríguez
2. RAFAL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en Av. República de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edif.1 Manzana F1, Apto 401, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1700371-5.

51 51

TOTAL



1





Rafael E. Rosel

ROSSEL, S.R.L.

**ESTATUTOS
SOCIALES**



Quienes suscriben, señores: **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROSSEL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0178465-0; **RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1700371-5; y **JOSE ERNESTO RAMIREZ FELIZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, medico, domiciliado y residente en la Calle Agustin Lara No. 96, Torre Ana Julia II, Apartamento B-5, Ensanche Serralles, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0175151-9.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

TÍTULO I
DEL NOMBRE, FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO
DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "ROSSEL, S.R.L." y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "ROSSEL, S.R.L."

ARTICULO 2: Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), la cual se registrará por las Leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores, a los cuales estarán sometidos todos los propietarios de las cuotas sociales que conforman el capital social.

ARTICULO 3: Objeto. El objeto social de la compañía consiste en la importación, y comercialización de dispositivos y productos para ser utilizados por distintos pacientes, entre ellos, los oncologicos y realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financiera, mobiliarias e inmobiliarias tendentes a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de su amplio objeto social. La sociedad podrá emprender negocios por sí misma o tener participación en otras sociedades, ya sea por creación de sociedades que ella realice, aportes o fusión de cualquier manera. Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales.



R.R.

P.R.R.

J.R.



Rosel & Red



PARRAFO: Las actividades descritas precedentemente podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirectamente, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTICULO 4: Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá sin necesidad de modificar los presentes estatutos, trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5: Duración. La Sociedad tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en éstos Estatutos.

TÍTULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

RR

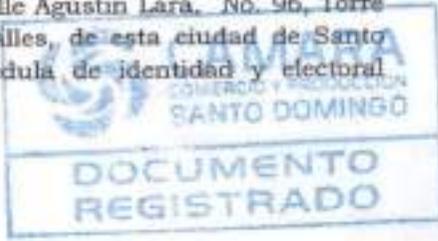
ARTICULO 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**, dividido en **CIEN (100)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de **MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales han sido atribuidos a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROSSEL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0178465-0; ha aportado la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,000.00)**, para un total de **TREINTA Y CUATRO (34)** cuotas sociales.
2. **RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1700371-5; ha aportado la suma de **TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$33,000.00)**, para un total de **TREINTA Y TRES (33)** cuotas sociales.
3. **JOSE ERNESTO RAMIREZ FELIZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, medico, domiciliado y residente en la Calle Agustin Lara, No. 96, Torre Ana Julia II, Apartamento B-5, Ensanche Serralles, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral

R.R.R.

JR





Alfred E. Rod

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA

RNC-131-01114-4

No.001-0175151-9; ha aportado la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$33,000.00), para un total de TREINTA Y TRES (33) cuotas sociales.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

PÁRRAFO: De conformidad con las disposiciones de nuestra legislación la sociedad podrá por decisión de su Asamblea General Extraordinaria establecer en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otra moneda extranjera de libre convertibilidad, el capital social y por consiguiente de igual forma el valor atribuido a cada cuota social y a los intereses o dividendos que a cada una correspondan.

ARTICULO 7: Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTICULO 8: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota social dará a su titular el derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos, y en el activo social en caso de disolución y partición de la sociedad.

TRR

PÁRRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO II: La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTICULO 9: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas representadas en él sólo podrán ser transferidas pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.



R.R.R.

UR



ARTICULO 10: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de acuerdo, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTICULO 11: Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios no están obligados ni serán responsables, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo, ni a realizar aportes adicionales a la sociedad, ni a restituir beneficios u otros fondos percibidos regularmente.

TR

ARTICULO 12: Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con los presentes estatutos, así como también su conformidad con las resoluciones y acuerdos adoptados regularmente por las Asambleas Generales de Socios, en consonancia con los presentes Estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTICULO 13: Transferencia de las Cuotas. La transferencia entre socios es libre salvo el derecho de preferencia que tendrá cada socio sobre las cuotas sociales. En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas sociales los socios tienen el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de la comunidad de bienes entre esposos.

P.P.P.

PÁRRAFO 1: Del Derecho de Preferencia de los Socios para la Transferencia y Cesión de las Cuotas. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas, deberá enviar un comunicado a la sociedad y a los demás socios, el cual podrá ser realizado por cualquier medio escrito, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor. La comunicación deberá indicar el número de las cuotas sociales que desea traspasar y el precio en que desea realizar la venta.

JR

Durante los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación antes indicada, cada socio tendrá el derecho de manifestar su decisión de adquirir la o las cuotas sociales ofertadas en venta, mediante carta depositada en el domicilio de la sociedad, donde le será devuelta una copia de su comunicación con indicación del acuse de recibo.





Handwritten signature

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC-131-01114-4

Todo socio que haya manifestado su interés de adquirir la cuota o cuotas ofertadas en venta, tendrá un plazo de diez (10) días para depositar en manos de la Gerencia de la sociedad, el importe de la compra, a fin de que ésta lleve a cabo el registro de la transferencia o cesión de las cuotas sociales.

Todos los socios tienen el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios. En caso de que uno o varios socios no ejerzan este derecho dentro de los plazos señalados, los socios que lo deseen se prorratarán las cuotas disponibles y depositarán dentro de los diez (10) días subsiguientes, el importe de sus compras en manos de la Gerencia a fin de que ésta lleve a cabo registro de la transferencia o cesión de las cuotas sociales.

Si los socios no demuestran su deseo de comprar las cuotas sociales, éstas podrán ser adquiridas por la sociedad, sin embargo, si todos los socios y la sociedad manifiestan su decisión de no adquirir la o las cuotas sociales ofertadas en venta, o una parte de ellas, o transcurren todos los plazos que han sido señalados sin que ni unos ni la otra ejerciten los derechos que se les acuerdan, el socio ofertante podrá ofertar las cuotas sociales en venta a terceros de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos Sociales

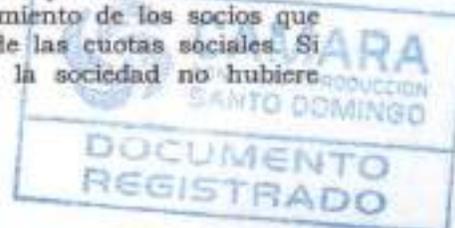
PÁRRAFO II: Del la Transferencia y Cesión de las Cuotas a Terceros.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado a la sociedad y a cada uno de los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier medio escrito, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación deberá contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad de cuotas que se desean transferir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio del propuesto adquiriente en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas.

El Gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General dentro de un plazo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, para que dicha asamblea delibere y decida sobre el proyecto de cesión. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la sociedad no hubiere



RR

R.R.R.

VR



[Handwritten signature]

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

El abogado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el referido plazo de quince (15) días contados, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la sociedad, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir en la proporción correspondiente las cuotas sociales cuya cesión hayan rechazado, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes. Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto del precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas, en su defecto el perito podrá ser designado por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la sociedad. El plazo de tres (3) meses indicado anteriormente quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes.

PÁRRAFO III: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales.

ARTICULO 14: Formalidades de la Trasmisión de las Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito, se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ARTICULO 15: Derecho de Información de los Socios. Los socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerente(s), los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la sociedad, de los cuales el o los Gerentes deberá(n) otorgar al o los socios que les soliciten copia de dicha documentación. Igualmente, los socios podrán requerir al o los Gerente(s), que se les entregue copia certificada de los estatutos de la sociedad, vigente al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista del o los Gerente (s) en funciones, y del o los Comisarios de Cuentas, si los hubiere. La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada de manera escrita por el socio que la requiera.

PÁRRAFO I: Los socios no gerentes tendrán el derecho dos (2) veces por año a obtener comunicación de los asientos contables y registros sociales y a formular por escrito preguntas sobre la gestión social. El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la comunicación.





Thafer E. Rod

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA

PÁRRAFO II: El o los socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al Juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en las siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario de Cuentas, si hubiere uno. Toda vez que esta acción sea ejecutada, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la sociedad. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.

ARTICULO 16: Libro de Cuotas. En el libro de cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

RR

ARTICULO 17: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de uno o más certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos, para lo cual el peticionario deberá publicar en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

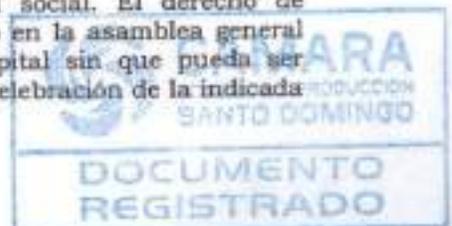
ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 13 Párrafo II de los presentes Estatutos sobre la Transferencia de Cuotas a Terceros y sujeto al Artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

ARTICULO 19: Del Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por el aumento del valor nominal de las cuotas ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, así como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

R.R.R.

PÁRRAFO I: En los casos de aumento del capital mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá derecho preferente a suscribir un número de cuotas proporcional a las que posea en el capital social. El derecho de preferencia se ejercitará en el plazo que se hubiera fijado en la asamblea general extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada

JR





Handwritten signature



Asamblea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad, ni cuando los socios hayan acordado la supresión del derecho de preferencia en la forma prevista por la ley.

PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio aumentar su compromiso social.

R.R.

En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios de las reservas, en el cual bastará la autorización de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PÁRRAFO III: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de todos éstos un informe de la Gerencia en el que se describa con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración estimada, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante auto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. El comisario de aportes deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros.

Cuando los aportes en naturaleza no excedan el veinticinco (25%) por ciento del capital social, pueden los socios a unanimidad, prescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, las personas que hayan llevado a cabo la gestión de valoración o las que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse un aumento de capital y quienes adquieran alguna participación mediante aportaciones en naturaleza serán solidariamente responsables frente a la sociedad y frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes, por un período de dos (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en naturaleza.

R.R.R.

En todos los casos de aumento del capital social se deberán observar las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos Sociales.





ARTICULO 20: De la Reducción del Capital. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

PÁRRAFO II: Cuando la reducción del capital se lleve a cabo para la restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones, éstos responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil. La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

PÁRRAFO III: En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la asamblea de socios que deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PÁRRAFO IV: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital, sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

En todos los casos de reducción del capital social se deberán observar las disposiciones de la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

TITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 21: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios Gerentes sin que en ningún caso excedan de cinco (5), quienes podrán ser personas físicas, socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en los presentes Estatutos y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 22: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.





Handwritten signature



Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación de los estatutos sociales.

ARTICULO 23. Fecha y lugar de reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE MARZO a las tres (3:00) horas de la tarde, en la oficina o establecimiento principal de la sociedad. Cuando este día fuere feriado, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán el día, hora y en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTICULO 24: Convocatorias. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de ocho (8) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

R.R.

Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

PÁRRAFO I: Tendrán la facultad de convocar las asambleas generales las personas que se indican a continuación:

- a) El o los Gerente(s);
- b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en referimiento que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

PÁRRAFO II: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una asamblea independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido en la convocatoria

R.R.R.

UR





realizada para la celebraci3n de las mismas, deber1 contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El orden del d1a ser1 redactado por el o los gerentes, o por la persona que efectu3 la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberar1 m1s que sobre las proposiciones que figuren en el orden del d1a. Sin embargo el o los Gerente(s) o la persona que convoque la Asamblea, estar1 obligado a incluir en el orden del d1a toda proposici3n que emane de socios que representen la cuarta (1/4) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) d1as de antelaci3n a la fecha fijada para la reuni3n de la Asamblea. Toda resoluci3n que fuere consecuencia directa de la discusi3n provocada por un art1culo del orden del d1a podr1 ser sometida a votaci3n.

P1RRAFO III: Los socios tendr1n derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarias, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que ser1n tratados en la Asamblea, y que est3n comprendidos en el orden del d1a. Esta solicitud deber1 ser formulada de manera escrita previo a la celebraci3n de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. El o los Gerente(s) deber1(n) obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un periodo no mayor de diez (10) d1as, contados a partir de la recepci3n de la solicitud presentada por el socio.

El o los Gerente(s) 1nicamente podr1(n) rehusarse a proveer al socio la informaci3n requerida en aquellos casos en que la revelaci3n y/o difusi3n de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la informaci3n no est3 secundada por socios que compongan la d3cima parte (1/10) del capital social.

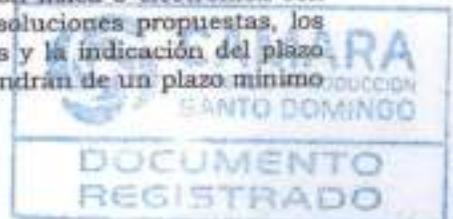
DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 25: Sobre las Decisiones de las Asambleas Generales. Todas las decisiones de la sociedad ser1n tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reuni3n presencial, a excepci3n de las atribuciones que la ley reserva exclusivamente para la Asamblea Ordinaria Anual. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligar1n a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

P1RRAFO I: Igualmente, ser1 obligatoria la celebraci3n de una asamblea presencial cuando as1 lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o m1s de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petici3n de cualquier socio.

P1RRAFO II: Los socios podr1n resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por consentimiento un1nime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en 3stos Estatutos.

ARTICULO 26: Consultas Escritas. En caso de consulta escrita, la Gerencia deber1 notificar a todos los socios mediante comunicaci3n f1sica o electr3nica con acuse de recibo, o por v1a ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la informaci3n de los socios y la indicaci3n del plazo que tendr1n los mismos para responder. Los socios dispondr1n de un plazo m1nimo



R.R.

R.R.R.

VR



de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

PÁRRAFO: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio y la misma será firmada y certificada por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

TR

ARTICULO 27: Consentimiento de los Socios Contenido en Actas sin necesidad de Reunión Presencial. Salvo para el caso de la asamblea ordinaria anual que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunión presencial de la asamblea general de socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada socio sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

PÁRRAFO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme el artículo precedente cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los socios que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los socios participantes o de sus representantes; el número de cuotas y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de socios presentes deberá ser certificada por el gerente de la sociedad o quien presida la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

ARTICULO 28: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representada por los socios presentes.

P.P.R.

PÁRRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen por lo menos una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.



LR



PÁRRAFO II: Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

ARTICULO 29: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario. Los socios podrán hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Todo socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos (2) socios. Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representarla o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

PÁRRAFO I: El mandato de representación o poder deberá indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique en los mismos y deberán ser archivados en Secretaría.

PÁRRAFO II: El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

ARTICULO 30: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la sociedad, que ostente también la calidad de Socio. Si más de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la sociedad, presidirá la Asamblea el socio presente que posea la mayor cantidad de cuotas sociales, en caso de que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, presidirá la Asamblea el socio de mayor edad. En los casos en que haya sido conformado un Consejo de Gerentes presidirá la asamblea el Gerente que ostente la calidad de Presidente del Consejo de Gerentes.

ARTICULO 31: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados, salvo los casos en que las decisiones requieran de un mayor número de votos de conformidad con los presentes estatutos y la Ley. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la sociedad, de lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTICULO 32: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias Anuales son competentes para estatuir sobre los asuntos siguientes:

1. CONOCER y/o aprobar de los estados financieros y disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos; crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente;
2. NOMBRAR y/o revocar a los gerentes, y los comisarios de cuentas, si los hubiere, y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;





DECIDIR respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;

4. AUTORIZAR a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
5. CONOCER del informe o memoria anual del o los Gerente(s), así como los estados financieros, cuentas y balances de la sociedad;
 - i. Dichos informes deberán ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
 - ii. A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el o los Gerente(s) deberá(n) dar respuesta en la Asamblea que conocerá respecto a ellos.
6. CONOCER del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el o los Gerente(s);
7. DISCUTIR, aprobar, enmendar o rechazar las cuentas e informes presentados por el o los Gerente(s) y por el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y otorgarles los descargos correspondientes si proceden;
8. CONFERIR a cualquier otra persona distinta al o los Gerente(s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
9. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior.

RR

ARTICULO 33: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad, así como para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del o los Gerente(s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria:

1. EJERCER las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre cualquier asunto de su competencia;
2. REMOVER y SUSTITUIR, en cualquier época, al o los Gerente(s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere; por lo que la Asamblea

R.R.R.

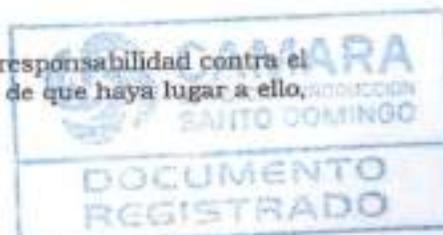
JK





General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el orden del día, revocar a todos o a cualquiera de los Gerentes y/o Comisarios, si los hubiere, por causas que sólo ella tiene la competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos;

3. ACORDAR la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "Joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la sociedad;
4. DECIDIR soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales;
5. AUTORIZAR el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República Dominicana y en el extranjero;
6. DAR ÓRDENES al o los Gerente(s) sobre actos de administración o de disposición;
7. REALIZAR cualquier acto, función o asunto que no esté específicamente atribuido por estos Estatutos o por la Ley, a la Asamblea General Extraordinaria;
8. OTORGAR al o los Gerente(s) la autorización necesaria, en cada caso, cuando los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes;
9. AUTORIZAR la apertura de todo tipo de cuentas e instrumentos financieros en instituciones financieras y entidades de crédito tanto nacionales como extranjeras, en cualquier tipo de moneda de curso legal, pudiendo designar las personas autorizadas a operar dichas cuentas o instrumentos;
10. AUTORIZAR y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad; determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
11. CONTRATAR empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, otorgar en garantía los bienes de la sociedad a favor de terceros, suscribir fianzas o avales;
12. DELIBERAR sobre todas las proposiciones fijadas en el Orden del Día, siempre que entren en los límites de competencia de las Asambleas Generales Ordinarias;
13. INTERPRETAR las disposiciones de los Estatutos, cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso;
14. NOMBRAR administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que posean el o los Gerentes;
15. DECIDIR respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello,





en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;

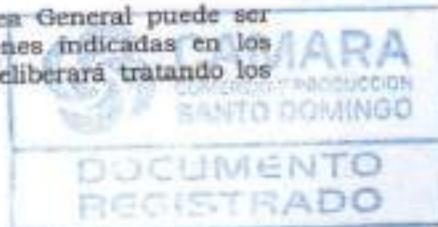
- 16. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior; y,
- 17. APROBAR la cesión o transferencia de cuotas sociales a socios o terceros, sin que se tengan que llevar a cabo los requisitos especificados en el Artículo 13 de los presentes Estatutos Sociales y la Ley; para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios.

ARTICULO 34: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

- 1. RESOLVER sobre todas las proposiciones que tengan por objeto la modificación de los Estatutos Sociales;
- 2. AUTORIZAR el aumento o reducción del capital social;
- 3. TRANSFORMAR la sociedad en cualquier otra clase prevista en las leyes en vigor;
- 4. AUTORIZAR la fusión o escisión de la sociedad con otras sociedades constituidas o por constituirse, tanto nacionales como extranjeras;
- 5. RESOLVER sobre la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- 6. AUTORIZAR la venta, enajenación, cesión, aporte o traspaso de la totalidad del activo social;
- 7. CONOCER sobre los asuntos que sean de la competencia expresa de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos y la Ley;
- 8. EJERCER las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre cualquier asunto de su competencia; y,
- 9. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior.

PÁRRAFO: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 35: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea combinada deliberará tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.



R.R.

R.R.R.

JR



Rafael E. Rosel

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
TEL: 332-0114-4

ARTICULO 36: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asamblea General por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y la cual deberá contener indicación de la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien preside la asamblea, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita, deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio. Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

PÁRRAFO: El o los gerentes de la sociedad, deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las actas que celebre la sociedad. Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la sociedad.

R.R.

**TITULO IV
DE LOS GERENTES**

ARTICULO 37: De los Gerentes. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, sin que en ningún caso excedan de cinco (5), quienes podrán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrán una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión.

PÁRRAFO I: Queda designado por los presentes estatutos el señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROSSEL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en la Calle Montoso, No.4, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0178465-0; como Gerente de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos Sociales otorgan a la gerencia.

PÁRRAFO II: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, o a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un Consejo de Gerentes. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria. La Asamblea General de Socios tendrá plena facultad para decidir sobre la modalidad de administración de la sociedad y sobre la reglamentación del Consejo de Gerentes.

PÁRRAFO III: En los casos en que sea designado más de un gerente para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en los presentes estatutos, el gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás gerentes. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

R.R.R.

Ux





PÁRRAFO IV: Del Consejo de Gerentes. En los casos en que la Asamblea General de Socios decidiera que la administración de la sociedad fuese a través del Consejo de Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en estos estatutos para los gerentes, éstos deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerentes como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el Consejo de Gerentes a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias, o que fueren actos que la ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios. El Consejo de Gerentes se regulará por las siguientes normas:

1. El Consejo de Gerentes estará integrado por un mínimo de tres (3) o más gerentes, sin que en ningún caso excedan de cinco (5), los cuales podrán o no ser socios.
2. El Consejo de Gerentes elegirá, de entre las personas que lo integran, un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos. Cuando el número de gerentes sea superior a tres (3) miembros los demás miembros se denominarán vocales o la denominación que determine la Asamblea.
3. La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente, el Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo soliciten por lo menos dos (2) miembros cualesquiera del Consejo de Gerencia.
4. La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
5. El Consejo de Gerencia quedara válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. No obstante, el Consejo de Gerencia quedara válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
6. Las decisiones emitidas por el Consejo de Gerencia se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
7. Las decisiones del Consejo de Gerencia se comprobarán mediante actas que deberán ser redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del consejo.
8. Las resoluciones del Consejo de Gerencia podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio





electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

PÁRRAFO V: Cada vez que en estos Estatutos se menciona a "la Gerencia", deberá entenderse que se trata del o los Gerentes o del Consejo de Gerentes.

PÁRRAFO VI: Funciones de los Gerentes. El o los gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

El o los Gerente(s) podrá(n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El o los Gerente(s) tendrá(n) a su cargo la dirección y administración de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese periodo podrá(n) resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTICULO 38: Retribución de los Gerentes. El o los Gerente(s) recibirán las remuneraciones que sean fijadas por la Asamblea General, salvo los casos en que la retribución al o los Gerente(s) se lleve a cabo en su condición de funcionario, agente o empleado de la sociedad.

ARTICULO 39: Poderes, Deberes y Obligaciones de los Gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el o los Gerente(s) dirigirán y formularán la política, y orientarán y administrarán la sociedad. En consecuencia, el o los Gerentes(s) tendrán las siguientes facultades:

1. NOMBRAR y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios;
2. FIJAR los gastos generales de administración de la sociedad;
3. PERCIBIR las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores y pagar las sumas que la sociedad adeude;
4. SUSCRIBIR, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio y otros valores;
5. RESOLVER sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios;
6. OTORGAR en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos, siempre y cuando no constituyan actos de disposición, ni comprometan los bienes de la





sociedad, para lo cual se requerirá la autorización previa de la Asamblea General;

7. SUPERVIGILAR los actos u operaciones de todos los empleados y mandatarios de la sociedad y examinar las cuentas cuando lo estime oportuno;
8. ACEPTAR las donaciones hechas a la sociedad;
9. AUTORIZAR toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente;
10. AUTORIZAR la participación en procesos o concursos para la licitación de licencias, concesiones, bienes, servicios, obras o cualesquiera otros que sean o estén sujetos a licitación o concesión por parte del Estado Dominicano, instituciones autónomas o descentralizadas del Gobierno Dominicano, de estados extranjeros, entidades privadas, particulares, organismos de cooperación nacionales o extranjeros y cualesquiera otras entidades;
11. REPRESENTAR a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
12. SOMETER a la Asamblea General, recomendaciones sobre aumento o disminución del capital social, o sobre cualquier modificación estatutaria siempre y cuando tengan por fin el interés social;
13. EJECUTAR todas las decisiones emanadas de la Asamblea General de los Socios;
14. OBSERVAR y hacer cumplir las bases de organización de la sociedad consignadas en estos Estatutos así como las que acuerde la Asamblea General de Socios;
15. REPRESENTAR a la sociedad en justicia, bien como demandante o como demandado, y ejercer todas las acciones judiciales, contencioso-administrativas, y extrajudiciales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar alguaciles, abogados y apoderados especiales, intentar recursos, desistir de ellos, presentar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales o administrativas, y autorizar toda clase de embargos; así como interponer recursos ordinarios o extraordinarios, de reconsideración, jerárquicos y de cualquier otra naturaleza;
16. SUPERVISAR todo lo relativo al ejercicio de los derechos de los socios en las cesiones o transferencias de cuotas sociales, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales;
17. PRESENTAR todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio social;
18. SOMETER a la consideración de la Asamblea General aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;





19. CONVOCAR la Asamblea General de socios siempre que lo estimen oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
20. FIRMAR los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de las actas de Asambleas Generales y cualquier otra certificación;
21. DETERMINAR y recomendar a la Asamblea General, las sumas que juzgue conveniente destinar ya sea para fines de amortizaciones o de reserva, así como recomendar a la Asamblea General el destino de los beneficios realizados y disponibles;
22. CONVOCAR a la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día;
23. REDACTAR y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales; y,
24. LLEVAR el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad.

R.R.

PÁRRAFO: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en función de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

ARTICULO 40: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual.

La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidas en la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, el o los Gerentes deberá(n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el informe de gestión que presentaren a la Asamblea General de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad.

PÁRRAFO II: El Informe de Gestión Anual y la Declaración Jurada que deben preparar los Gerentes deberán cumplir con las enunciaciones y/o informaciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 41: Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios. La Asamblea General o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

R.R.R.

JR





Rosset E. Rosset
ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC-131-01114-4

PÁRRAFO: Las convenciones, contratos, operaciones y/o transacciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzcan el aludido contrato o transacción para la sociedad.

ARTICULO 42: Prohibiciones de los Gerentes. A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la Asamblea General de Socios, estará prohibido a los Gerentes:

1. TOMAR en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
2. UTILIZAR bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
3. UTILIZAR en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
4. PROPONER modificaciones de los Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
5. IMPEDIR u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
6. INDUCIR a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
7. PRESENTAR a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
8. PRACTICAR actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
9. PARTICIPAR, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Socios.

Los beneficios que pudieren percibirse producto de los actos antes mencionados pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PÁRRAFO: Estará prohibido a los gerentes o socios recibir, bajo la forma que sea, préstamos de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición también se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

ARTICULO 43: Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o





Thafoot E. Rod

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

hechos a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PÁRRAFO: Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

T.R.

ARTICULO 44: Revocación de los Gerentes. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

**TITULO V
DE LOS COMISARIOS DE CUENTAS**

ARTICULO 45: Del Comisario de Cuentas. La Asamblea General de Socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán designados por los socios para un periodo mínimo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas. El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces, su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la ley.

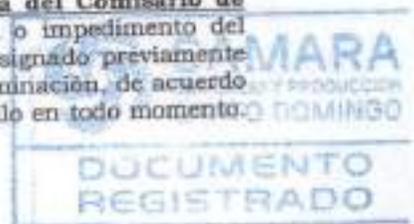
PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PÁRRAFO II: Los comisarios de cuentas serán informados de las asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las asambleas. El Informe de Gestión Anual y los Estados Financieros serán puestos a disposición de los comisarios de cuentas en el domicilio social por lo menos treinta (30) días antes de la convocatoria de la asamblea prevista para su conocimiento.

ARTICULO 46: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa, falta o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya designado previamente un suplente, ésta procederá a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento.

R.R.R.

J.R.





El comisario de cuentas designado por la Asamblea General en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.

PÁRRAFO: En adición a lo anterior, los comisarios de cuentas podrán ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referimiento interpuesta a requerimiento de uno o varios socios que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social.

TITULO VI
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 47: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1^{er}) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

ARTICULO 48: Fondo de Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco (5%) por ciento por lo menos de los beneficios netos obtenidos durante el ejercicio anterior, para constituir la reserva legal obligatoria. Cuando ese fondo alcance el equivalente de una décima parte del capital social, podrá suspenderse la deducción del cinco (5%) por ciento a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General decida mantener en ese límite la referida reserva.

ARTICULO 49: Dividendos y Reservas. La Asamblea General, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos a ser distribuidos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros incluidos en el informe de gestión anual. La Asamblea General podrá además decidir la constitución de reservas extraordinarias con todo o parte de los beneficios netos obtenidos.

PÁRRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo, en naturaleza o en cuotas sociales, en uno o varios pagos sucesivos.

TITULO VII
TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 50: Transformación, Fusión y Escisión de la Sociedad. La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la adopción de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos. El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizará con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO: Si la sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.





TITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 51: Disolución de la Sociedad. La sociedad podrá disolverse:

1. Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y con arreglo a la Ley;
2. Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
3. Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
4. Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y
5. Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos y la Ley;

R.R.

PÁRRAFO I: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del o los Gerente(s).

PÁRRAFO II: En caso de adquisición por un socio de todas las cuotas sociales como consecuencia de una cesión de las mismas a cualquier título, la sociedad podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

ARTICULO 52: Liquidación de la Sociedad. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

R.R.R.

JR





Rafael E. Rosel
ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

TITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53: Contestaciones entre socios o entre estos y la sociedad.

Todas las disputas que pudieren suscitarse durante la existencia de la sociedad o de su liquidación, sean entre socios y la Sociedad o socios entre sí, serán sometidas a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo como amigable componedora, de no llegar a un acuerdo ante la Cámara de Comercio, se librára documento de no acuerdo para que las partes puedan recurrir a la jurisdicción competente.

PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el o los Gerentes de la Sociedad.

Los presentes estatutos sociales han sido hechos y firmados en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROSSEL

RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO

JOSE ERNESTO RAMIREZ FELIZ





ROSSEL, S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Registro Mercantil No.: 97024SD

Registro Nacional de Contribuyentes: 1-31-01114-4

Avenida República de Colombia, número 68, Plaza Paseo del Botánico, Suite 4-B. Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

ACTA Y NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "ROSSEL, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE DIBEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIOS CUOTAS VOTOS

Vianca P. Martínez
1. VIANCA LUISA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ,
de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera, domiciliado y residente en Av. República de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edif.1 Manzana F1, Apto 401, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1626173-6.

49 49

Rafael E. Rodríguez
2. RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en Av. República de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edif.1 Manzana F1, Apto 401, Altos de Arroyo Hondo Tercero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1700371-5.

51 51

TOTAL



1





En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), del día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, los socios de la sociedad comercial "ROSSEL, S.R.L.", en su oficina principal y por consiguiente en su domicilio social, ubicado en la Avenida República de Colombia, número 68, Plaza Paseo del Botánico, Suite 4-B. Los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de las atribuciones que le otorgan los Estatutos Sociales han levantado la presente acta.

Antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea General, la señora Vianca Luisa Martínez de Rodríguez, en su calidad de Gerente de la sociedad, redactó una nómina de los socios presentes y representados, con indicación de sus calidades, domicilios y residencias respectivas, así como el número de votos y cuotas sociales de cada uno. Por esa nómina se constató que existía el quórum reglamentario para deliberar válidamente, ya que todos los socios se encontraban presentes o debidamente representados.

A seguidas, la Gerente de la sociedad, señora VIANCA LUISA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, dejó formalmente abierta la Asamblea General, por lo que procedió a dar lectura al orden del día que rezaba así:

1. Ratificar a los Gerentes señores **RAFAL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO** y **VIANCA LUISA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ** por el periodo de duración establecido en los estatutos sociales.
2. Conocer sobre cualquier otro punto que pudiera resultar de interés general para los socios de la sociedad.

R.R.
V.M.

Luego de la presentación del Orden del Día a los socios presentes, el Gerente-Presidente sometió a su consideración el primer punto de la agenda respecto a la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la primera resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad comercial **ROSSEL S.R.L.**, RATIFICA a los señores **RAFAL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO** y **VIANCA LUISA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ**, dominicanos, mayores de edad, casados, titulares de la cédula de identidad y electoral no. 001-1700371-5 y 001-1626173-6 respectivamente; domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTES** de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le otorgan a la gerencia.



DOCUMENTO
REGISTRADO

Posteriormente, al no haber hecho nadie más uso de la palabra, el Gerente declaró clausurada esta Asamblea General Extraordinaria de "ROSSEL, S.R.L.", en el día, mes y año que se indica en el encabezado del presente documento y en fe de lo cual se ha redactado la presente acta, que después de haber sido leída y aprobada fue firmada de acuerdo con las previsiones y dispensas previstas en los Estatutos Sociales.

Vianca Luisa Martínez de Rodríguez

Vianca P. Martínez
Gerente que Certifica



Vianca P. Martínez
VIANCA LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ

Rafael E. Rodríguez
RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ MATEO





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

Rafael E. Rodríguez

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

LPN-CPJ-04-2023

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Rafael Ernesto Rodríguez, cedula 001-1700371-5, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Rossel SRL, ubicada en la Ave. República de Colombia no. 68, Plaza Paseo del Botánico, local 4-B, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-04-2023 del Consejo del Poder Judicial para la Adquisición de transformador, materiales eléctricos y compresores de diez (10) toneladas, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:



1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Rossel SRL, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



B. DOCUMENTACION FINANCIERA

Alfred E. Rosel

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4



ROSSEL SRL
Estados Financieros
Al 31 de Diciembre del año 2022
(Con el Informe de los Auditores Independientes)



Tabla de Contenido

1) Informe del Auditor Independiente.....	
2) Balance General.....	
3) Estado de Resultados.....	
4) Flujo de Efectivo.....	
5) Notas a los Estados Financieros.....	
5-1 Información General.....	
5-2 Principales Políticas Contables.....	
5-3 Efectivo y equivalentes de Efectivo.....	
5-4 Propiedades.....	
5-5 Cuentas y Documentos por Pagar.....	
5-6 Capital (Otras Reservas).....	



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la junta directiva y a los socios de **ROSSEL SRL**.

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompañan de **ROSSEL SRL**, los cuales comprenden los Estados de situación Financieras al 31 de Diciembre de 2022, los correspondientes Estados de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, de Cambio en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo para el período terminado en esa fecha y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Estos Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos (RD\$ Pesos).

En nuestra opinión, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **ROSSEL SRL** al 31 de Diciembre de 2022, su desempeño financieros y sus flujos de efectivo para el periodo comprendido en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), para PYMES, adoptadas y sugeridas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

Base para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las normas internacionales de auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en nuestro informe en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros. Somos independientes de la empresa de acuerdo con las disposiciones del código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de la República Dominicana y del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código IESBA por sus siglas en inglés), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras otras responsabilidades de éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con el supuesto de negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la empresa continuara como negocio en marcha.



Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la dirección de la empresa en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), adoptadas y sugeridas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPAD) y por el control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libre de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el principio de negocio en marcha y utilizando dicha base contable, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista que hacerlo así.

Los encargados de la administración de la empresa son responsables de la supervisión del proceso de generación de información financiera de **ROSSEL SRI**.

Responsabilidad del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros Objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

La seguridad razonable es alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detectara siempre un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a error, ya que



el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o una elusión del control interno.

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean adecuados en las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la empresa.

Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relativas hechas por la Administración.

Concluimos sobre lo apropiado de la utilización de la base contable de negocio en marcha por parte de la Administración y basándonos en la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, no es requerido llamar la atención en nuestro informe de auditoria a las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión de auditoria.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, eventos o condiciones de futuros podrian causar que la empresa cese de operar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables de la administración de la empresa en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de la auditoria y los hallazgos de auditoria significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoria.

Jaqueline Firpo

Licda. Jacqueline Firpo Jiménez
Exequátur No. 466-09
Decreto. 14-05-2009
Registro en el ICPARD No. 16541



FECHA: 29 de Abril 2023



ROSSEL SRL, S.R.L.
 Estado de Situación
 Al 31 de Diciembre 2022
 (Valores en RD\$ Pesos)

<u>Activos</u>	2022
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 3)	5,588,777.00
Documentos y Cuentas por Cobrar (Nota 3)	3,871,625.00
Inventario (Nota 3)	1,180,563.00
Otros Activos	493,229.97
Total Activo Corriente	<u>11,134,194.97</u>
Propiedades (Nota 4)	9,013,068.23
Total Activos	<u>20,147,263.20</u>
<u>Pasivos y Capital</u>	
Documentos y Cuentas Por Pagar (Nota 5)	11,870,319.71
Acumulaciones por Pagar (Nota 5)	1,464,715.62
Total Pasivo Corriente	<u>13,335,035.33</u>
Total Pasivo	<u>13,335,035.33</u>
Capital	
Capital Suscrito y pagado	100,000
Otras Reservas (Nota 6)	5,049,234
Beneficios (Perdidas) Acumulados	3,862,852.11
Beneficios (Perdidas) Del Periodo	-2,199,858.23
Total Capital	<u>6,812,227.87</u>
Total Pasivo y Capital	<u>20,147,263.20</u>



Alfred E. Val

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC.131-01114-4



ROSSEL SRL, S.R.L.
Estado de Resultados
Del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre del 2022
(Valores en RD\$ Pesos)

Ingresos	2022
Ingresos por Ventas	29,747,443.42
Costos de Ventas	<u>20,393,639.54</u>
Utilidad Neta	9,353,803.88
Gastos Generales y Adm	
Gastos de Personal	3,947,246.00
Gastos Suministros y Servicios	3,449,586.10
Gastos de Arrendamientos	135,000.00
Gastos de Representación	1,949.00
Depreciación y Amortizaciones	2,637,600.01
Gastos de Activo Fijo	992,621.00
Primas de Seguros	297,504.00
Gastos Financieros	92,156.00
Total Gastos Administrativos	<u>11,553,662.11</u>
Beneficio (Perdida) Neta antes de ISR	<u>-2,199,858.23</u>





ROSSEL SRL, S.R.L.
 Estado de Flujo en Efectivo
 Al 31 de Diciembre 2022
 (Valores en RDS Pesos)

12 Meses Acum. A la Fecha

Flujo de Efectivo de operaciones	
Ingreso Neto	-2,199,858.23
Ajustes para reconciliar Ingresos Netos a Efectivo Neto	
Depreciación y Amortización	2,637,600.01
Aumento en Cuentas por Cobrar	(3,737,103.11)
Aumento en Inventario	(1,427,942.41)
Aumento Otros Activos	(229,072.90)
Aumento en Cuentas por Pagar	7,755,360.22
Aumento en Acumulaciones Por Pagar	212,193.34
Efectivo Neto Provisto por Operaciones	3,011,176.92
Flujo de Efectivo de Inversión	
Incremento en Equipos	(1,118,739.82)
Efectivo Usado en Inversión	(1,118,739.82)
Flujo de Efectivo de Financiamiento	
Disminución en otros Pasivos a Largo Plazo	-
Disminución en otros cambios al Capital	-
Efectivo Neto Usado en Actividad de financiamiento	-
Neto Disminución(Aumento) Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,892,437.10
Efectivo y Equivalente de Efectivo al inicio	3,696,339.90
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final	5,588,777.00





Notas a los Estados Financieros:

1) Informaciones Generales:

Rossel, S.R.L. Es una empresa especializada en Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., con su domicilio en la Republica de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edificio 1, Manzana F1, Altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional, con el teléfono (809) 331-5084.

El periodo contable inicia los días primero de Enero de cada año y concluye el 31 de Diciembre.

Reconocimiento del Ingreso: Los ingresos se reconocen por el método de lo devengado, según lo establece la ley 11-92 en su artículo 301.

Moneda: Los Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos. Al 31 de Diciembre 2022 .

La empresa reconoce la depreciación de sus activos fijos por el método fiscal. Cito: Un 25% los activos de categoría II.

2) Principales Políticas Contables

Las principales políticas contables que, a juicio de la administración de la compañía, son necesarias para presentar razonablemente la situación financiera, los resultados y los cambios en efectivo de acuerdo con las Normas de Contabilidad aplicadas en Rep. Dom. Son:

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos, costos y gastos se reconocen en el momento que son devengado (y no cuando se percibe o se paga el efectivo) y se registran en los estados financieros en los periodos con los cuales se relacionan.

Impuesto sobre la renta

Excepto por el efecto de las diferencias permanentes resultantes de la aplicación de leyes impositivas, el gasto de impuesto sobre la renta se basa en la ganancia antes de impuesto sobre la renta mostrada en los Estados financieros. Por consiguiente, el gasto incluye los efectos entre ganancia según libros y ganancia imponible como resultado de incluir determinadas transacciones en la ganancia imponible de otros ejercicios.

Costos de financiamiento



Los gastos por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros relacionados con los préstamos vigentes durante el periodo, son registrados con cargos a los resultados del año.

Bonificaciones

Las bonificaciones a los funcionarios y empleados se otorgan en base a acuerdos de trabajos y su porcentaje sobre la ganancia obtenidas por la empresa.

Efectivo

El efectivo está representado por el dinero en efectivo en caja y mantenido en bancos, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha del balance.

Activos Fijos y Depreciación

Los equipos están registrados al costo de adquisición y la depreciación se provee en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada. Toda ganancia o pérdida en disposición de los activos de incluye en los resultados.

Documentos y Préstamos por Pagar

Los documentos y préstamos por pagar son reconocidos inicialmente por su valor razonablemente a las fechas respectivas de su contratación. Después de su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros son medidos al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

3) Efectivo y Equivalentes

La Empresa ROSSEL SRL. Posee dos cuentas a en el Banco del Reservas , un Cuenta Corriente por Ochocientos Treinta y Seis Mil Setenta y Nueve con 25/100 Pesos (RD\$ 836,079.25) una de Ahorros en el Banco Caribe por Cuatro Millones Setecientos Veintidós Mil, Seiscientos Noventa y Siete Pesos con 43/100(RD\$ 4,722,697.43),y una cuenta en Dólares en el Banco del Reservas por un valor de Treinta Mil Pesos con 32/100(RD\$30,000.32) equivalente a USD\$524.49.

Las Cuentas por Cobrar al cierre es de Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Pesos (RD\$ 3,871,625).



El Inventario al cierre es de Un Millón Ciento Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 (RD1,180,563.00), correspondiente a Herramientas utilizadas para la Venta.

4) Propiedades

Un detalle de las propiedades es como sigue:

- a) Equipos de Transporte para uso de Servicios a Clientes por valor de RD\$ 13,519,602.35, menos una depreciación acumulada de RD\$ 4,506,534.12

***Estos activos han sido depreciados de acuerdo a lo establece la ley 11-92.

5) Cuentas Por pagar

RDS 2,943,125

Un detalle de las cuentas por pagar es como sigue:

- a) Suplidores RDS 11,870,319.71
- c) Impuestos a Pagar*** RDS 1,464,715.62

***Representa el ISR a pagar e Impuestos varios (Ibta, Retenciones,)

6) Capital

Otras Reservas

RD\$5,049,234

***Otras Reservas son los aportes realizados por los accionistas.

Jacqueline Firpo



Licda. Jacqueline Firpo Jimenez
Exequatur No. 466-09
Decreto No. 14-05-2009
Registro en el ICPARD No. 16541



ROSSEL SRL

Estados Financieros

Al 31 de Diciembre del año 2021

(Con el Informe de los Auditores Independientes)



Tabla de Contenido

1) Informe del Auditor Independiente.....	
2) Balance General.....	
3) Estado de Resultados.....	
4) Flujo de Efectivo.....	
5) Notas a los Estados Financieros.....	
5-1 Información General.....	
5-2 Principales Politicas Contables	
5-3 Efectivo y equivalentes de Efectivo.....	
5-4 Propiedades.....	
5-5 Cuentas y Documentos por Pagar.....	
5-6 Capital (Otras Reservas).....	



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la junta directiva y a los socios de **ROSSEL SRL**

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompañan de **ROSSEL SRL**, los cuales comprenden los Estados de situación Financieras al 31 de Diciembre de 2021, los correspondientes Estados de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, de Cambio en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo para el periodo terminado en esa fecha y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Estos Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos (RD\$ Pesos).

En nuestra opinión, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **ROSSEL SRL** al 31 de Diciembre de 2020, su desempeño financieros y sus flujos de efectivo para el periodo comprendido en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), para PYMES, adoptadas y sugeridas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPAD).

Base para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorias de conformidad con las normas internacionales de auditoria (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en nuestro informe en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoria de los estados financieros. Somos independientes de la empresa de acuerdo con las disposiciones del código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de la Republica Dominicana y del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código IESBA por sus siglas en ingles), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras otras responsabilidades de éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con el supuesto de negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la empresa continuara como negocio en marcha.



Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la dirección de la empresa en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), adoptadas y sugeridas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPAD) y por el control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libre de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el principio de negocio en marcha y utilizando dicha base contable, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista que hacerlo así.

Los encargados de la administración de la empresa son responsables de la supervisión del proceso de generación de información financiera de **ROSSEL SRL**.

Responsabilidad del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros Objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

La seguridad razonable es alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detectara siempre un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o una elusión del control interno.



Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean adecuados en las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la empresa.

Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relativas hechas por la Administración.

Concluimos sobre lo apropiado de la utilización de la base contable de negocio en marcha por parte de la Administración y basándonos en la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, no es requerido llamar la atención en nuestro informe de auditoria a las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión de auditoria.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, eventos o condiciones de futuros podrían causar que la empresa cese de operar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables de la administración de la empresa en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de la auditoria y los hallazgos de auditoria significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoria.




Licda. Jacqueline Firpo Jimenez
Exequatur No. 46670
Decreto. 14-05-2009
Registro en el ICPARD No. 16541

FECHA: 29 de Abril 2022



ROSSEL SRL, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de Diciembre 2021
(Valores en RD\$ Pesos)

<u>Activos</u>	2021
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 3)	3,696,339.90
Documentos y Cuentas por Cobrar (Nota 3)	1,133,502.09
Inventario (Nota 4)	481,929.29
Mercancía en Transito (Nota 4)	946,913.12
Otros Activos	264,157.07
Total Activo Corriente	<u>6,521,941.47</u>
Propiedades (Nota 4)	8,694,671.42
Total Activos	<u>15,216,612.89</u>
<u>Pasivos y Capital</u>	
Documentos y Cuentas Por Pagar (Nota 5)	4,719,643.84
Acumulaciones por Pagar (Nota 5)	1,252,522.28
Total Pasivo Corriente	<u>5,972,166.12</u>
Pasivos Largo Plazo	
Prestamo por Pagar(Nota 5)	<u>232,360.67</u>
Total Pasivo	<u>6,204,526.79</u>
Capital	
Capital Suscrito y pagado	100,000
Otras Reservas (Nota 6)	5,049,234
Beneficios (Perdidas) Acumulados	3,014,612.13
Beneficios (Perdidas) Del Periodo	848,239.98
Total Capital	<u>9,012,086.10</u>
Total Pasivo y Capital	<u>15,216,612.89</u>





Falberto Jimenez

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC-131-01114-4

ROSSEL SRL, S.R.L.
Estado de Resultados
Del 1 de Enero 2020 al 31 de Diciembre del 2021
(Valores en RD\$ Pesos)

	2021
Ingresos	
Ingresos por Ventas	23,399,857.82
Costos de Ventas	<u>13,683,849.10</u>
Utilidad Neta	9,716,008.72
Gastos Generales y Adm	
Gastos de Personal	2,597,948.93
Gastos Suministros y Servicios	3,023,544.80
Gastos de Representación	2,831.11
Depreciación y Amortizaciones	1,954,082.43
Gastos de Activo Fijo	833,081.15
Primas de Seguros	284,148.54
Gastos Financieros	172,131.78
Total Gastos Administrativos	<u>8,867,768.74</u>
Beneficio (Pérdida) Neta antes de ISR	848,239.98





ROSSEL SRL, S.R.L.
Estado de Flujo en Efectivo
Al 31 de Diciembre 2021
(Valores en RD\$ Pesos)

	12 Meses Acum. A la Fecha
Flujo de Efectivo de operaciones	848,239.98
Ingreso Neto	
Ajustes para reconciliar Ingresos Netos a Efectivo Neto	
Depreciación y Amortización	1,954,082.43
Aumento en Cuentas por Cobrar	(688,465.09)
Aumento en Inventario	(1,427,942.41)
Aumento Otros Activos	(264,157.07)
Aumento en Cuentas por Pagar	1,553,758.93
Aumento en Acumulaciones Por Pagar	945,913.40
Efectivo Neto Provisto por Operaciones	2,921,430.17
Flujo de Efectivo de Inversión	
Incremento en Equipos	(2,953,062.63)
Efectivo Usado en Inversión	(2,953,062.63)
Flujo de Efectivo de Financiamiento	
Disminución en otros Pasivos a Largo Plazo	(1,267,639.33)
Disminución en otros cambios al Capital	
Efectivo Neto Usado en Actividad de financiamiento	
Neto Disminución(Aumento) Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,236,006.87
Efectivo y Equivalente de Efectivo al inicio	2,460,333.03
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final	3,696,339.90





Notas a los Estados Financieros:

1) Informaciones Generales:

Rosel, S.R.L. Es una empresa especializada en Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., con su domicilio en la República de Colombia, Res. Villa Graciela IV, Edificio 1, Manzana F1, Altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional, con el teléfono (809) 331-5084.

El periodo contable inicia los días primero de Enero de cada año y concluye el 31 de Diciembre.

Reconocimiento del Ingreso: Los ingresos se reconocen por el método de lo devengado, según lo establece la ley 11-92 en su artículo 301.

Moneda: Los Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos. Al 31 de Diciembre 2021 .

La empresa reconoce la depreciación de sus activos fijos por el método fiscal. Cito: Un 25% los activos de categoría II.

2) Principales Políticas Contables

Las principales políticas contables que a juicio de la administración de la compañía, son necesarias para presentar razonablemente la situación financiera, los resultados y los cambios en efectivo de acuerdo con las Normas de Contabilidad aplicadas en Rep. Dom. Son:

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos, costos y gastos se reconocen en el momento que son devengado (y no cuando se percibe o se paga el efectivo) y se registran en los estados financieros en los periodos con los cuales se relacionan.

Impuesto sobre la renta

Excepto por el efecto de las diferencias permanentes resultantes de la aplicación de leyes impositivas, el gasto de impuesto sobre la renta se basa en la ganancia antes de impuesto sobre la renta mostrada en los Estados financieros. Por consiguiente, el gasto incluye los efectos entre ganancia según libros y ganancia imponible como resultado de incluir determinadas transacciones en la ganancia imponible de otros ejercicios.



Costos de financiamiento

Los gastos por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros relacionados con los préstamos vigentes durante el periodo, son registrados con cargos a los resultados del año.

Bonificaciones

Las bonificaciones a los funcionarios y empleados se otorgan en base a acuerdos de trabajos y su porcentaje sobre la ganancia obtenidas por la empresa.

Efectivo

El efectivo está representado por el dinero en efectivo en caja y mantenido en bancos, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha del balance.

Activos Fijos y Depreciación

Los equipos están registrados al costo de adquisición y la depreciación se provee en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada. Toda ganancia o pérdida en disposición de los activos de incluye en los resultados.

Documentos y Préstamos por Pagar

Los documentos y préstamos por pagar son reconocidos inicialmente por su valor razonablemente a las fechas respectivas de su contratación. Después de su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros son medidos al costo amortizado utilizado el método de la tasa de interés efectiva.

3) Efectivo y Equivalentes

La Empresa ROSSEL SRL. Posee dos cuentas a en el Banco del Reservas, un Cuenta Corriente por Un Millón Seiscientos Cincuenta y cinco Mil Novecientos Sesenta Pesos con 80/100 Pesos (RD\$1,655,960.80) una de Ahorros por Dos Millones Once Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con 32/100, y una cuenta en Dólares en el Banco Caribe por un valor de Once Mil Seiscientos cuarenta y Ocho Pesos(28,591.77) equivalente a USD\$501.61..

Las Cuentas por Cobrar al cierre es de Un Millón Cientos Treinta y Tres Mil Quinientos Dos Pesos con 09/100Pesos (RD\$1,133,502.09).



4) Propiedades

Un detalle de las propiedades es como sigue:

- a) Equipos de Transporte para uso de Servicios a Clientes por valor de RD\$14,638,342.17, menos una depreciación acumulada de RD\$5,943,670.75

***Estos activos han sido depreciados de acuerdo a lo establece la ley 11-92.

5) Cuentas Por pagar

RDS 2,943,125

Un detalle de las cuentas por pagar es como sigue:

- a) Suplidores RD\$4,719,643.84
- c) Impuestos a Pagar*** RD\$1,252,522.28
- d) Préstamo por Pagar Bco.del Reserva RDS 232,360.67

***Representa el ISR a pagar e Impuestos varios (Irbis, Retenciones,)

6) Capital

Otras Reservas

RD\$5,049,234

***Otras Reservas son los aportes realizados por los accionistas.



Licda. Jacqueline Firpo Jimenez
Exequátur No. 466-09
Decreto No. 14-05-2009
Registro en el ICPARD No. 16541



C. DOCUMENTACION TECNICA

3 de mayo, 2023
Santo Domingo, D. N.

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
LPN-CPJ-04-2023

Información de presentación para el proceso de: **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, MATERIALES ELÉCTRICOS Y COMPRESORES DE DIEZ (10) TONELADAS"**.

- a) Descripción del bien requerido y ofertado Lote 1: Suministro de un (1) transformador tipo Pad-Mounted de 1000 kva para el Palacio de Justicia de Puerto Plata.

Item	Descripción bien requerido	Cantidad	Descripción bien ofertado
1	<p>Suministro de un (1) transformador de 1000 kva, tipo pad-mounted, trifásico, sumergido en aceite mineral, voltaje de entrada 12.4/7.2 kv y salida 480/277 voltios, frente muerto, tipo radial, conexión estrella-estrella, con medidores de nivel de aceite y temperatura.</p> <p>Un (1) año mínimo de garantía en piezas y servicios.</p> <p>No incluye instalación</p> <p>Traslado al Palacio de Justicia de Puerto Plata, ubicado en la Av. Luis Ginebra esq. Hermanas Mirabal, debe incluir la movilización del transformador existente a 10 metros aproximadamente. Ficha técnica y certificado de garantía del transformador.</p>	1	<p>Suministro de un (1) Transformador Pad Mounted con las siguientes características:</p> <p>Marca: Altec</p> <p>Capacidad: 1000 kVA</p> <p>Voltaje Primario: 12,470/7,200 V</p> <p>Voltaje Secundario: 480/277 V</p> <p>Fases: 3Ø.</p> <p>Frente Frio o Muerto</p> <p>Conexión estrella- estrella, con medidores de nivel de aceite y temperatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Homologado por EDENORTE. - Transporte incluido. - Garantía de 18 meses.



b) Descripción del bien requerido y ofertado Lote 2: Materiales eléctricos para la instalación de los ascensores en los Palacios de Justicia de San Francisco de Macorís, Barahona y San Pedro de Macorís.

Item	Descripción bien requerido y ofertado	Unidad	Cantidad
1	Rollos de tape de vinil de 3/4" de ancho por 66 pies de largo, de grado profesional, para voltajes de hasta 600 voltios y temperaturas de hasta 80° celsius. Marca 3M	UD	10
2	Abrazaderas unitrup de 1 1/2"	UD	100
3	Abrazaderas unitrup de 3/4"	UD	10
4	Adaptador hembra pvc de 1 1/2"	UD	4
5	Adaptador macho pvc de 1 1/2"	UD	4
6	Alambre THHN # 2 color negro 600 voltios.	PIES	2700
7	Alambre THHN # 2 color negro 600 voltios.	PIES	1000
8	Alambre THHN # 4 color blanco 600 voltios.	PIES	1000
9	Alambre THHN # 6 color verde 7 hilos 600 voltios.	PIES	250
10	Arandela redonda de 3/4" inoxidable con agujero de 5/16	UD	3
11	Barrena escalonada de 1/4" x 1 1/4".	UD	3
12	Barrena escalonada de 1/4" x 3/4".	UD	6
13	Chanel ó riel perforado de 3/4" x 1 1/2" x 10.	UD	15
14	Conector Recto "LT" de 1 1/2".	UD	30
15	Conector Recto EMT de 1 1/2"	UD	35
16	Couplinc EMT de 1 1/2"	UD	120
17	Couplinc de "IMC" de 1 1/2"	UD	30
18	Couplinc EMT de 3/4"	UD	10
19	Curvas EMT de 1 1/2"	UD	14
20	Curvas EMT de 3/4"	UD	4
21	Disco de corte para pulidora, de 4" para metal	UD	5
22	Letras "LB" EMT de 1 1/2"	UD	10
23	Paneles de distribución monofásicos de 4-8 circuitos con barras de conexión para neutro y tierra. Marca GE	UD	3
24	Registros de metal NEMA3-R 10" x 10" x 4"	UD	12
25	Tarugos de plomo 5/16 x 2"	UD	250
26	Tornillos tirafondo cabeza hexagonal 5/16 x 2"	UD	250
27	Tuberías "LT" de 1 1/2"	UD	50
28	Tubos EMT de 3/4"	UD	4
29	Tubos EMT de 1 1/2"	UD	90
30	Tubos PVC SRD-26 de 1 1/2"	UD	3
31	Tuerca bushing plástica de 1 1/2"	UD	30
32	Silicón transparente en empaque cilíndrico de 300ml	UD	6

33	Varillas de conexión a tierra con revestimiento de cobre de 5/8 x 7 pies, con su conector	UD	6
34	Enclous-breaker industrial trifásico 60 amperes, 220 voltios con barras de tierra y neutro y su breaker industrial trifásico incluido. Breaker Marca SCHNEIDER	UD	3
35	Enclous-breaker industrial trifásico para 100 amperes, 220 voltios con barras de tierra y neutro y su breaker industrial trifásico incluido. Breaker Marca SCHNEIDER	UD	3

- c) Descripción del bien requerido y ofertado Lote 3: Materiales eléctricos para instalación de tres (3) plantas eléctricas en los Palacios de Justicia de San Francisco de Macorís, Barahona y Jarabacoa.

Item	Descripción bien requerido	Unidad	Cantidad
1	Alambre THHN # 4/0	PIES	1000
2	Alambre THHN # 2/0	PIES	650
3	Alambre THHN # 2 de 7 hilos	PIES	80
4	Tanque para combustible de 300 galones sección rectangular, boca de llenado en 1 1/2", salida, drenaje y retorno en 1/2" de diámetro, tapón de boca de llenado hermético, el material del tanque debe ser hierro negro y la garantía de un (1) año mínimo.	UD	1
5	Breaker industrial trifásico de 800 amp. 600 voltios, Marca HYUNDAI, Modelo HGM800	UD	1

- d) Aceptación de las condiciones de pago

Aceptamos las condiciones de pago de crédito a treinta (30) días para saldo de la factura por los bienes requeridos, luego de la recepción satisfactoria y entrega de factura.

- a) Tiempo de entrega

Lote 1, tiempo de entrega de 4 semanas, a partir de recibida la orden de compra correspondiente

Lote 2 y 3, tiempo de entrega de 5 días máximo, a partir de recibida la orden de compra correspondiente.



b) Validez de la oferta

La presente oferta tiene validez de noventa (90) días.

c) Garantía

Lote 1: El transformador posee garantía de dieciocho (18) meses en desperfectos de fábrica.

Lote 3: El tanque de combustible posee garantía de dieciocho (18) meses en desperfectos de fábrica.

Anexos

**Foto Transformador
Fichas técnicas**

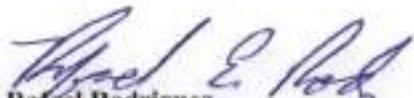

Rafael Rodriguez
Gerente General



Foto transformador 1000 kVA



Relacion de Pruebas De Transformador Reconstruidos.			
Valores Nominales		Tension: Sec 277-480	
Fabrica: Altec		Fase/tipo: TIPO PAD MOUNTED	
Serial J03231480		Frecuencia 60HZ	
Potencia: 1000		Fecha de Fabricacion. 10% REGULACION	
Tension Primaria: 7200		27/4/2023	
Resistencia de Aislamiento		AT Contra BT y Tierra	
5000		30Seg. 5	60Seg 6
5000		AT Contra BT	
5000		25 seg 6	30seg 5.5
1000		BT Contra AT Y Tierra	
1000		30Seg. 4	60Seg 5
Relacion de Transformacion			
Relacion de Transformacion :		Polaridad ADD	
Posicion		Relacion de Transformacion(N1 N2)	
1***** 26.000			
2***** 25.320		Detalles Constructivos	
3***** 24.660		Bornas Primarias 3	Cinta de Cobre (Tanque)
4***** 24.100		Soporte Paramrayos	Perno de Tierra 1
5***** 23.42		Cinta de Cobre (Soporte)	
Tension Aplicada Voltios		V	Io (A)
		277	2.89
		Po (w)	
		1053	
Ensayos de Corto Circuito		Perdidas	
Icc: 540		Perdidas Medidas (w)	
Icc1 : 23.18		Perdidas Medidas a 85°	
Icc2 :		1860	
IMP: 12.9			




ROSSEL
 INGENIERIA & CONSULTORIA
 RUC 131-01114-4



3 de mayo de 2023
Santo Domingo, RD.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Santo Domingo, R.D.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, les informamos que de ser beneficiados en el proceso de referencia LPN-CPJ-04-2023, nuestra empresa, Rossel SRL, RNC 131011144, estará otorgando las siguientes garantías:

Lote 3: garantía de 18 meses en desperfectos de fábrica en el tanque de combustible de 300 GLS.

Sin más que agregar, se despide.

RAFAEL E. RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL, ROSSEL SRL





3 de mayo de 2023
Santo Domingo, R.D.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Santo Domingo, R.D.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, les informamos que de ser beneficiados en el proceso de referencia LPN-CPJ-04-2023, nuestra empresa, Rosсел SRL, RNC 131011144, estará otorgando las siguientes garantías:

Lote 1: garantía de 18 meses en piezas y servicios en el transformador Pad Mounted de 1,000 kVA.

Sin más que agregar, se despide.



RAFAEL E. RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL, ROSSEL SRL